



Expte 16143

ORDENANZA N° 009290

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Trelew

Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

TRELEW (CHT), 18 de Noviembre de 2004


EXPOSICION DE MOTIVOS:


7780

Debido a la proliferación de comercios dedicados al fraccionamiento de productos domisanitarios que durante el proceso de manipulación requieren tener los máximos recaudos de seguridad a fin de evitar accidentes perjudiciales para quien los realiza, el público y el medio ambiente resulta necesario establecer una política para el manejo de los elementos y herramientas o maquinarias que preserven la salud y la seguridad de los trabajadores y de los consumidores.

La Ley Nacional 19587/72 sobre Higiene y Seguridad en el Trabajo y su Decreto Reglamentario 351/79 prevén en su articulado las reglas para su manejo, por lo cual, es necesario adoptar en el ejido de la ciudad normas adaptativas de la mencionada Ley así como establecer la autoridad de aplicación y control de esta actividad. La presente Ordenanza deberá comprender los niveles que involucren el manejo de los productos, venta, almacenamiento y destino final de los residuos resultantes.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección Municipal de Medio Ambiente ejerce su jurisdicción en los temas que conciernen a la seguridad, higiene y salubridad desempeñando un papel relevante desempeñando con responsabilidad la protección del Medio Ambiente de la población en general y de los trabajadores que desempeñan estas actividades.


DANTE GARCIA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Trelew


Dr. FERNANDO M. GUTIERREZ
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de Trelew



ORDENANZA N° 00 929 0

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Trelew
Pellegri y 9 de Julio - Chubut

TRELEW (CHT), 18 de Noviembre de 2004

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE
EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL.
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA
CON FUERZA DE:

7780

ORDENANZA

ARTICULO 1ro.): Establézcase la reglamentación de los comercios que fraccionen y/o envasen productos domisanitarios (en adelante "los productos") deberán cumplimentar en un todo con lo que se establece en esta ordenanza, sin perjuicio de su obligación de cumplimiento "in toto" de la Ley 19587/72 y su Decreto Reglamentario 351/79.

ARTICULO 2do.): Los comercios dedicados al fraccionamiento, envasado y expendio de los productos deberán tener separados los ambientes dedicados al fraccionamiento y envasado del expendio de los mismos.

ARTICULO 3ro.): La sala dedicada al fraccionamiento deberá cumplir con la ventilación apropiada según lo establecido en el artículo 64 y artículo 65 del Capítulo 11 del Decreto Reglamentario 351/79 de la Ley 19587/72, en el cual se establece que en todos los establecimientos la ventilación contribuirá a mantener las condiciones ambientales que no perjudiquen la salud del trabajador, y que los establecimientos en los que realicen actividades laborales deberán ventilarse preferentemente en forma natural, y ésta deberá cumplir con la ventilación mínima que establece el Artículo 66 del mencionado Decreto Reglamentario 351/79.

ARTICULO 4to.): El sector para la realización de los procesos de traslado, volcado, mezclado y fraccionamiento de los productos deberá

///


DANTE GARCIA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Trelew


Dr. FERNANDO M. GUTIERREZ
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de Trelew



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Trelew
Pellegri y 9 de Julio - Chubut

ORDENANZA N° 009290

TRELEW (CHT), 18 de Noviembre de 2004

///

poseer una tarima elevada de material resistente con escalera y baranda de seguridad, con un mínimo de 75 cm. de ancho para estabilidad y protección del trabajador.

7780
ARTICULO 5to.): El personal trabajador de la sala dedicada al fraccionamiento deberá ser capacitado y adiestrado, adecuadamente y provisto de equipos y elementos de protección personal adecuados al riesgo. Los equipos y elementos de protección personal serán de uso individual y no intercambiables cuando razones de higiene y practicidad así lo aconsejen. La ropa de trabajo deberá incluir protección de la cabeza, protección ocular, protección de las extremidades inferiores y miembros inferiores y miembros superiores y protección del aparato respiratorio así como contra sustancias irritantes.

ARTICULO 6to.): Los envases conteniendo sustancias o elementos corrosivos, tóxicos o irritantes deberán rotularse debidamente, indicando claramente una descripción de su contenido y las precauciones para su empleo y manipulación. Deberán almacenarse en lugares con ventilación suficiente y permanente, y se mantendrá con sistema de cierre hacia arriba. No se usará el apilamiento para las mismas.

ARTICULO 7mo.): Los productos preparados que estén almacenados en tanques listos para su fraccionamiento y envasado deberán contar con válvulas vertedoras y bateas para contener los posibles derrames.

ARTICULO 8vo.): La sala dedicada al expendio de los productos deberá contar con mostrador al público dispuesto en lugar seguro tanto para el comprador como para el vendedor. En caso de tener en la misma almacenados


DANTE GARCIA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Trelew


Dr. FERNANDO M. GUTIERREZ
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de Trelew



ORDENANZA N° 009290

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Trelew
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

TRELEW (CHT), 18 de Noviembre de 2004

///

productos químicos líquidos el mostrador estará dispuesto de tal manera que ni el vendedor ni el comprador den la espalda a los mismos.

ARTICULO 9no.): Los envases que estén dispuestos para la venta en la sala de expendio, deberán poseer un rótulo o etiqueta adherido que indique: TIPO DE PRODUCTO, CONCENTRACIÓN, VOLUMEN, NOMBRE DE LA EMPRESA FRACCIONADORA, NOMBRE DE LA EMPRESA ELABORADORA, ADVERTENCIA SOBRE LOS RIESGOS DE SU USO, TIPO DE ALMACENAMIENTO CONVENIENTE Y CUIDADOS A TENER EN CUENTA, ASI COMO TAMBIEN LUGAR A DONDE DIRIGIRSE EN CASO DE PROBLEMAS FISIOLÓGICOS CON LOS MISMOS.

ARTICULO 10mo.): Designase a la Dirección de Medio Ambiente de la Municipalidad de la Ciudad de Trelew como órgano encargado de la Inspección de los establecimientos dedicados a esta actividad para verificar el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO 11ro.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de su promulgación.

ARTICULO 12do.): De Forma.

ARTICULO 13ro.): REGISTRESE SU SANCION, GIRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL Y CUM-PLIDO ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DIA: 18 NOV 2004

REGISTRADA BAJO EL NUMERO: 7780 '07


DANTE GARCIA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Trelew




Dr. FERNANDO M. GUTIERREZ
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de Trelew

TRELEW, Chubut,

14 DIC 2004

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TRELEW, en uso de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal, P R O M U L G A la presente Ordenanza como N° **009290**

Dr. JUAN CARLOS VALLEJOS
DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS
MUNICIPALIDAD DE TRELEW

Dr. EDUARDO J. MAZA
Secretario de Gobierno

Cdon. GUSTAVO MUÑIZ
Secretario de Hacienda

Ing. NELSON WILLIAMS
Secretario de Obras y Serv. Públicos



Dr. GUSTAVO C. MAC KARTHY
Intendente